



Fondo de Reserva para Operaciones del ONUSIDA

Informe de la Secretaría

ANTECEDENTES

1. En virtud de un memorando de entendimiento entre el ONUSIDA y la OMS, ésta se encarga de la administración del ONUSIDA teniendo en cuenta las normas de contabilidad de las Naciones Unidas y su propio Reglamento Financiero, sus Normas de Gestión Financiera y sus prácticas y procedimientos. Así como la OMS es responsable de la administración del ONUSIDA, que no tiene entidad jurídica propia, también es legalmente responsable de garantizar que éste haga frente a sus obligaciones. El 6 de noviembre de 1998, el ONUSIDA señaló a la atención de la OMS el asunto, planteado en la reunión de la Junta Coordinadora del Programa ONUSIDA en mayo de 1998, de la cuantía de su Fondo de Reserva para Operaciones.

2. El ONUSIDA ha indicado a la OMS que el nivel de su Fondo de Reserva para Operaciones es de US\$ 33 millones. En la reunión de la Junta Coordinadora del Programa se informó a los miembros de que el Fondo tiene dos componentes principales: uno relacionado con las obligaciones en materia de sueldos y prestaciones, de US\$ 20 millones, y otro para hacer frente a la necesidad de financiar actividades durante la primera parte de un nuevo bienio, de US\$ 13 millones. La reunión fue informada asimismo por el ONUSIDA de que la parte del Fondo de Reserva para Operaciones relativa a los sueldos y las prestaciones, de US\$ 20 millones, es consecuencia directa de la aplicación de la disposición que figura en el párrafo 100 de la sección 4, parte IV, del Manual de la OMS (véase más abajo). La parte relativa a los sueldos refleja los arreglos contractuales con los funcionarios respecto de los cuales la OMS tiene una obligación a tenor del contrato. Cabe señalar asimismo que este Fondo de Reserva para Operaciones no está plenamente respaldado por dinero efectivo, porque las fechas de recepción de los pagos de los donantes no corresponden a las de los pagos en efectivo hechos para sufragar los gastos.

3. En febrero de 1999, la OMS informó al ONUSIDA de que las obligaciones que se establecen en relación con los sueldos del personal deben reflejar la cuantía real del pasivo correspondiente al ejercicio en cuestión. En el párrafo 100 de la sección 4, parte IV, del Manual de la OMS, que se aplica al ONUSIDA, se estipula que:

para los fondos distintos del presupuesto ordinario, la Cuenta Especial para Gastos de Prestación de Servicios y los oficiales profesionales asociados, las obligaciones relativas a sueldos y prestaciones

se establecen con carácter anual hasta el 31 de diciembre del año civil en curso o hasta el término del contrato o la expiración del puesto autorizado, según lo que ocurra antes.

Ésta es una práctica de gestión financiera acertada y de contabilidad prudente, por cuanto ayuda a evitar problemas al final de cada año civil. De lo contrario, podría crearse una situación en que algunos compromisos financieros con fuerza obligatoria no se reconozcan en las cuentas.

CONSIDERACIONES

4. La Junta Coordinadora del Programa, en su reunión de mayo de 1998, examinó el documento titulado: Asuntos Financieros y Presupuestarios: Fondo de Reserva para Operaciones del ONUSIDA.¹ La Junta pidió a la Secretaría del ONUSIDA que, junto con la Secretaría de la OMS, siguiera estudiando mecanismos para asegurar el uso eficiente de los escasos recursos en relación con el Fondo de Reserva para Operaciones, en particular, la necesidad específica de comprometer fondos para los sueldos durante el año civil, y que le presentara un informe en su próxima reunión ordinaria, en 1999.²

5. La OMS entiende que la Junta Coordinadora del Programa, en su reunión de junio de 1999, examinará otro documento sobre el Fondo de Reserva para Operaciones del ONUSIDA, en cuyo párrafo 20 se propone que la cuantía del Fondo se reduzca de US\$ 33 millones a US\$ 25 millones.³ Se afirma que US\$ 25 millones representan un nivel adecuado para cumplir tanto con las Normas de Gestión Financiera de la OMS como con las necesidades de financiación del Programa durante el primer trimestre del año. En este caso, seguirían manteniéndose US\$ 20 millones para sufragar toda obligación relacionada con los sueldos y gastos conexos de personal, y los restantes US\$ 5 millones quedarían disponibles para atender otras obligaciones.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

6. Se invita al Consejo Ejecutivo a tomar nota de este asunto.

= = =

¹ Documento UNAIDS/PCB(6)/98.9.

² Documento UNAIDS/PCB(6)/98.12.

³ Documento UNAIDS/PCB(8)/99.4.